

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	AREA DE GESTION PEDAGOGICA – UGEL CRUCERO
Meta Presupuestaria	30 – DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
Actividad del POI	ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS ETAPA UGEL II ETAPA 2025
Denominación de la Contratación	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARBITROS PARA FUTBOL, VOLEIBOL, BASQUET, HAMBALL, FUTSAL, AJEDREZ, TENIS DE MESA Y ATLETISMO

1. Finalidad Pública

Garantizar el desarrollo ordenado, justo y transparente de las competencias deportivas y Paradeportivos correspondientes a los Juegos Escolares, mediante la contratación de árbitros calificados que aseguren el cumplimiento de las reglas oficiales de cada disciplina

2. Antecedentes

El Ministerio de Educación mediante la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero, organiza anualmente Los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, promoviendo la práctica del deporte y la inclusión de estudiantes con discapacidad. En este marco, se requiere personal técnico especializado, como árbitros, jueces y oficiales de competencia, para asegurar el adecuado desarrollo de los encuentros deportivos en sus diferentes etapas. Durante ediciones anteriores, la participación masiva de instituciones educativas ha exigido una logística técnica rigurosa, donde el rol del árbitro es fundamental para la legitimidad y fluidez de las competencias.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Contratar árbitros calificados y certificados que garanticen el desarrollo técnico, imparcial y normativo de las competencias deportivas y Paradeportivos de los Juegos Escolares, asegurando la transparencia, equidad y el correcto cumplimiento de los reglamentos oficiales en cada disciplina.

3.2 Objetivo Específico

- Asegurar la presencia de árbitros certificados en todas las competencias programadas, conforme a los reglamentos de cada disciplina deportiva y paradeportiva.
- Garantizar un arbitraje imparcial y profesional, que contribuya a un ambiente de competencia justa, formativa y respetuosa.
- Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias durante el desarrollo de los encuentros, previniendo conflictos y resolviendo disputas de forma oportuna.
- Fortalecer la calidad técnica de los Juegos Escolares, promoviendo la formación en valores como el respeto, la disciplina y la responsabilidad a través del deporte.

Contribuir a la integración e inclusión de estudiantes con discapacidad. Mediante la adecuada conducción de las disciplinas paradeportivas con árbitros capacitados en dicha área.

4. Alcance y Descripción del Servicio

4.1 Características técnicas del servicio de arbitraje.

1.- REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO:

- TIPO DE SERVICIO: Prestación de servicio profesionales de árbitros.
- Modalidad: Presencial, en sedes designados por la UGEL CRUCERO
- Horario: Según cronograma de competencia que se adjuntara
- Cobertura Instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Crucero.

2.- PERFIL TÉCNICO DEL PRESTADOR ARBITRO.

- Formación académica licenciado o profesor de educación física
- Experiencia comprobada en arbitraje deportivo escolar o institucionales (1 año)
- Conocimiento actualizado del reglamento oficial de la disciplina correspondiente
- En el caso de predeportes, formación o experiencia específica en deporte adaptado.
- Capacidad para llenar actas de partidos y reportes técnicos.

3.- CONDICIONES TECNICOS DEL SERVIDOR

El proveedor del servicio de arbitraje deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas

3.1. Experiencias Generales.

- Contar con experiencias comprobada mínima un evento en la prestación de servicios de arbitraje en eventos deportivos escolares, federados o institucionales.

3.2.- Experiencias Específicas

- Haber brindado servicios similares en al menos un (01) eventos deportivos escolares o Paradeportivos, de preferencia organizado por entidades públicas (UGEL, DRE, IPD, MINEDU) o privadas reconocidas.

- Cada árbitro debe asistir con su uniforme reglamentario y material básico (cronometro y silbato, etc.).
- El árbitro deberá presentarse 30 minutos antes del encuentro.
- Deberá dirigir el partido con imparcialidad y responsabilidad garantizando el respeto a las normas
- El árbitro será responsable de elabora el acta a oficial de cada encuentro
- En caso de ausencia injustificada, el servicio no será reconocido ni renumerado.
- Deberá colaborar con el comité organizador para el orden y el cumplimiento del cronograma

NOTA: La cotización debería contemplar los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y estadía.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El campeonato de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos se realizará en el distrito de Crucero con la participación de los estudiantes ganadores de los distritos de Limbani, Phara Usicayos Potoni y Crucero en la I fase de la UGEL Crucero.

DURACION DE SERVICIO: 04 DIAS PARA LA ETAPA UGEL. II FASE

N°	ARBITROS	FECHA	LUGAR	GENERO	CATEGORIA	CANTIDAD DE PARTIDOS
1	Tres árbitros para Futbol	15,16,17/07/2025	Crucero	Damas	B,C	08 partidos por día y categoría
2	Dos árbitros para Básquet	16,17/07/ 2025	Crucero	Damas y varones	B,C	08 partidos por día y categoría
3	Dos árbitros para voleibol	15,16,17/07/2025	Crucero	Damas y varones	B,C	16 Partidos por día y categoría
4	Dos Árbitros de Futsal	15,16, /07/2025	Crucero	Damas y varones	B,C	16 Partidos por día y categoría
5	Dos Árbitros de Handball	16,17,/07/2025	Crucero	Damas y varones	B,C	16 Partidos por día y categoría
6	Dos Árbitros de	15,16/07/2025	Crucero	Damas y	B,C	16 partidos

	tenis de mesa			varones		por día y categoría
7	Dos Árbitros para ajedrez.	15,16/07/2025	Crucero	Damas y varones	B,C	16 partidos por día y categoría
8	Cuatro Jueces para atletismo	16,17/07/2025	Crucero	Damas y varones	B,C	16 partidos por día y categoría
9	Cuatro Jueces para atletismo	18/07/2025	Crucero	Damas y varones	A	16 partido por día y categoría

6. Resultados Esperados-Entregables

El proveedor deberá hacer o realizar un producto entregable. Asimismo, el proveedor presentará informes o documentos para entregables, se podrá señalar el medio en que serán presentados, así por ejemplo podrán ser presentados físicamente o en medios magnéticos (CD, USB, etc.).
Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes.

7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

9. Confidencialidad (De corresponder)

(De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la

PE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

12. Cláusula Garantías

No aplica.

13. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Prof. Mario Walter Vilca Quispe
ESPECIALISTA EN EDUC. FÍSICA
UGEL - CRUCERO

Firma del responsable de la Unidad Orgánica

